

Resolución del director general de Ciencia e Investigación por la que se modifica la Resolución de la secretaria autonómica de Universidades e Investigación por la que se conceden subvenciones para estancias de contratados predoctorales en centros de investigación de la Comunitat Valenciana (BEFPI 2020) y se reduce el período de estancia solicitado por las personas que se relacionan en el anexo I como consecuencia de la pandemia generada por COVID.

Vistas las solicitudes de reducción de estancia presentadas de acuerdo con las instrucciones COVID de 30 de julio de 2020 de la secretaria autonómica Universidades e Investigación de las subvenciones para estancias de contratados predoctorales en centros de investigación fuera de la Comunitat Valenciana y de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Por Orden 86/2016, de 21 de diciembre de 2017 (*DOGV núm. 7943, de 23.12.2016*) se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunidad Valenciana.

Segundo

Por Resolución de 30 de julio de 2019, de la conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (*DOGV núm. 8607, de 06.08.2018*) se convocan, para el ejercicio 2020, las subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, entre ellas, las subvenciones para estancias de contratados predoctorales en centros de investigación fuera de la Comunitat Valenciana.

Tercero

Por Resolución de 17 de julio de 2020, de la secretaria autonómica de Universidades e Investigación se conceden subvenciones para estancias de contratados predoctorales en centros de investigación fuera de la Comunitat Valenciana (BEFPI 2020).

Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.6 de la citada Orden 86/2016, de 21 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta las excepcionales circunstancias surgidas por la crisis sanitaria originada por la COVID-19 se dictan instrucciones de 30 de julio de 2020 de la secretaria autonómica de Universidades e Investigación.

Quinto

Durante el período comprendido entre la publicación de la concesión y la presente resolución se han presentado solicitudes de reducción del período de estancia concedido especificando los motivos por los que no se puede hacer la estancia completa y aportando la documentación acreditativa de la reducción solicitada de acuerdo con lo establecido en las instrucciones de 30 de julio de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

De conformidad con el artículo 33.6 de la Orden 86/2016, de 21 de diciembre, la realización de la estancia por un período de tiempo inferior al previsto en la resolución de concesión de la subvención, deberá estar justificada y supondrá la obligación de reintegrar la parte de la cuantía percibida proporcional al período no disfrutado de la estancia.

Segundo

De acuerdo con las instrucciones de la secretaria autonómica de Universidades e Investigación aquellos beneficiarios que como consecuencia de las circunstancias originadas por la COVID 19 vayan a poder incorporarse a la realización de la estancia por un periodo inferior al que tenían concedido, podrán percibir la subvención por importe proporcional al periodo disfrutado de la estancia.

Tercero

Para dictar la presente resolución es competente este órgano en virtud de la disposición final primera de la Orden 86/2016, de 21 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana,



RESUELVO

Aceptar la reducción del período de estancia concedido por Resolución de 17 de julio de 2020 de la secretaria autonómica de Universidades e Investigación, modificando el período y la dotación económica en los términos señalados en el anexo I.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición se habrá de interponer ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso-administrativo deberá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

València, 19 de octubre de 2020. Ángel Antonio Carbonell Barrachina. Director general de Ciència i Investigació.